



CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a de de 1993, comparecen don **MARCIAL CARO GODOY**, chileno, domicilio en calle Comercio 121, Requínoa, VI Región, ced.Id. N° 3.841.86-3, en su calidad de Alcalde de la I.Municipalidad de Requínoa, por una parte, y por la otra, don **CARLOS MACKENNEY URZUA**, chileno, Abogado, ced.Id. N° 6.373.670-9, domicilio en calle Don Carlos 2941 de Santiago, en su calidad de Representante legal de **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, con Personalidad Jurídica concedida por el Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de Junio de 1979, según los términos de la Escritura Pública de fecha 09 de Abril de 1991 otorgada ante el Notario de Santiago Don Aliro Veloso Muñoz, los comparecientes mayores de edad, exponen:

PRIMERO: Esta I.Municipalidad es dueña de un terreno de una superficie de 3.881,5 mtrs²., ubicado en esta ciudad, en calle Villa Jardín con los siguientes deslindes:

NORTE : En 74 Mts. Con Pasaje Los Nardos.
SUR : En 65 Mts. Con Pasaje Las Orquideas.
ORIENTE : En 56,25 Mts. Con Lote 2.
PONIENTE : En 56,25 Mts. Con Calle Las Dalias.

SEGUNDO: Por este Acto don Marcial Caro Godoy, conforme a la representación que invierte da en **COMODATO** el terreno señalado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de ella hace a Don Carlos Mackenney Urzúa en Representación de **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, quién la recibe para su representada en un buen estado de conservación.

TERCERO: El plazo por el cual se entrega este terreno es de 20 años (veinte años), a partir de la fecha del presente Contrato en Comodato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su deseo de no perseverar en el Contrato, mediante aviso a la otra parte con un período de seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo período.

CUARTO: El Comodatario podrá servirse del terreno materia del presente Contrato como un Padre de familia y declara que este terreno individualizado en la cláusula primera se destinará única y exclusivamente a atender los objetivos de **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor.

QUINTO: Por el presente instrumento la representante legal del Comodatario declara que las mejoras que por cualquier causa se efectuen en el terreno y que no sean susceptible de separación sin detrimento pasarán a propiedad de la I.Municipalidad en el evento de restituirse el terreno entregado en Comodato.

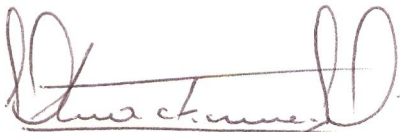
SEXTO: El Comodatario se compromete, en el evento de restituir el terreno, a entregarlo libre de todo ocupante.

SEPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación del terreno dado en comodato serán de cargo del comodatario.

OCTAVO: Para los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requinoa para todos los efectos legales.

NOVENO: El presente Contrato se extiende en dos Ejemplares una para **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y el otro para la **I. Municipalidad de Requinoa**.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



CARLOS MACKENNEY URZUA
Representante Legal de
INTEGRA



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE
MARCIAL CARO GODOY
ALCALDE



COPIA